

Bolívar, 19 de Septiembre de 2006

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5600/06

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1877/2006 =

ARTICULO 1°: Adherir al Plan de Financiamiento de construcción de Viviendas establecido por Decretos N° 365/2005, 818/05 y 2.256/2005 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Autorizar al Señor Intendente Municipal a suscribir los Convenios que determine la autoridad de aplicación, tendientes a obtener el financiamiento para la construcción de viviendas.

ARTICULO 3°: Autorizar al Señor Intendente Municipal a suscribir, con los beneficiarios del Programa, los instrumentos legales necesarios que le garanticen al Municipio el recupero del financiamiento.

ARTICULO 4°: Autorizar al Instituto de la Vivienda a disponer la afectación de los recursos que le corresponden a este Partido sobre la Coparticipación municipal a fin de cancelar el aporte financiero otorgado por el I.V.B.A.

ARTICULO 5°: La Comisión de la Vivienda Municipal tendrá a su cargo la aprobación de los listados de beneficiarios del Programa de viviendas, de donde surge que se han tomado los recaudos para que estos puedan acceder a los distintos sub-Programas

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006***

FIRMADO:

RAUL MORONI
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA